



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 370 – 2015- UNJ Jaén, 12 de noviembre del 2015

Visto: Proveído N° 1389 de fecha 11 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 212-2015- UNJ/VPACAD/OGRSU, procedente de la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.**

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria señala la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, mediante Oficio N°212-2015- UNJ/VPACAD/OGRSU, procedente de la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, solicita se proyecte Resolución Presidencial aprobando el Proyecto denominado: "**Análisis Clínicos de Hematología en el Centro Poblado Las Naranjas – Jaén**" que se realizara desde el 14 de Octubre al 14 de Noviembre del presente año, teniendo como responsable al M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano.

Que, mediante proveído N° 1389, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución correspondiente.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto denominado: "**Análisis Clínicos de Hematología en el Centro Poblado Las Naranjas – Jaén**", que consta de 08 (ocho) folios y que en adjunto forma parte de la presente Resolución, que estará a cargo:

RESPONSABLE
CORRESPONSABLE
CARRERA PROFESIONAL
SEMESTRE ACADEMICO

M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano
Blgo. Juan Javier Pedro Huaman
TECNOLOGIA MEDICA CICLO VIII
2015-II
ESTUDIANTES





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

AGLUTINACIONES DE GRUPO SANGUINEO

Chaquila Guevara, Jesus Manuel
Perez Altamirano, Miguel Angel
Troyes Jimenez, Mily Esperanza

ENCARGADOS DE TRIAJE

Guevara Estela, Olivia Mayoli
Ahumada Rodriguez, Lucy Edith
Abad Sevillano, Leandra Stefany

LECTURA DE HEMATOCRITO

Pintado Samaniego, Jhenifer
Huamuro Castillo, Edinson
Yajahuanca Gaytan, Shirley Ludy

EXTRACION DE MUESTRA

Graces Ignacio, Heidy Anais
Villalobos Torres, Maer Luz Keyko

AGLUTINACIONES DE ANTIGENOS FEBRILES

Guerrero Becerra, Alex Vilder
Perez Estela, Leticia Leani
Vasquez Giocochea, Kevin Einer
Guevara Fonseca, Yobany

HEMOGRAMA

Niño Calva, Hever Eleodoro
Mondragon Cubas, Dayana Meliza

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente